

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>
		<b>Página 1 de 30</b>

**ESTADO No. 040**

**EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUÉ**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, siendo las 8:00 a.m., dieciocho (18) de octubre de 2017.

CO	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO (*)
1	<b>AUTORIZACION TEMPORAL</b>	<b>PAL-10001</b>	<b>CONSORCIO ANDINO 049</b>		<b>12/10/2017</b>	<b>A-1197</b>	SE LE INFORMA A <b>CONSORCIO ANDINO 049</b> TITULAR DE LA AUTORIZACION TEMPORAL NO. PAL-10001 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL LA LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIONES NO 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013, DECRETO 035 DE 1994 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: <b>CONMINAR:</b> AL BENEFICIARIO PARA QUE SE ABSTENGAN DE REALIZAR CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD MINERA, TENIENDO EN CUENTA QUE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL SE ENCUENTRA TERMINADA SEGÚN RESOLUCIÓN NO 001430 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2016 CON LO NOTIFICADO EN EL PRESENTE AUTO SE DA POR ENTERADO AL BENEFICIARIO DE INFORME TÉCNICO NO 550 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017
2	<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>HJD-12111</b>	<b>ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A</b>		<b>12/10/2017</b>	<b>A-1198</b>	SE LE INFORMA A <b>ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. HJD-12111 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL LA LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIONES NO 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013, DECRETO 035 DE 1994 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:

						CON LO NOTIFICADO EN EL PRESENTE AUTO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DE VISITA TÉCNICA NO 583 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2017
3	<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>FLE-152</b>	<b>ASOCIACION DE VOLQUETEROS Y EXTRACTORES DE MATERIAL DE ARRASTRE (ASOVOLEXMA)</b>		<b>12/10/2017</b>	<b>A-1199</b> SE LE INFORMA A <b>ASOCIACION DE VOLQUETEROS Y EXTRACTORES DE MATERIAL DE ARRASTRE (ASOVOLEXMA)</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. FLE-152 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL LA LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIONES NO 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013, Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: SE INFORMA AL TITULAR QUE LA ANM, SE PRONUNCIARA SOBRE LOS PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS DESCRITOS EN INFORME DE VISITA TÉCNICA NO 547 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017, SEGÚN AUTO PAR-1 1123 DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2016 CON LO NOTIFICADO EN EL PRESENTE AUTO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DE VISITA TÉCNICA NO 547 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017
4	<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>CLK-129</b>	<b>CEMEX CONCRETOS DE COLOMBIA S.A</b>		<b>12/10/2017</b>	<b>A-1200</b> SE LE INFORMA A <b>CEMEX CONCRETOS DE COLOMBIA S.A</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. CLK-129 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL LA LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIONES NO 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013, DECRETO 035 DE 1994 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: CONMINAR: AL TITULAR PARA QUE SE ABSTENGAN DE REALIZAR CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD MINERA, TENIENDO EN CUENTA QUE EL CONTRATO DE CONCESIÓN SE ENCUENTRA TERMINADO SEGÚN RESOLUCIÓN NO 000216 DEL 4 DE MAYO DE 2015 CON LO NOTIFICADO EN EL PRESENTE AUTO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DE INFORME DE VISITA TÉCNICA NO 586 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2017

5	CONTRATO DE CONCESION	LAK-08041	MANUEL VARGAS LEIVA		12/10/2017	A-1201	<p>SE LE INFORMA A <b>MANUEL VARGAS LEIVA</b> TITULAR DEL CONTRATO DE COCNESION NO. LAK-08041 QUE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y REGALEMTARIAS PROCEDE A:</p> <p><b>APROBAR</b> EL FORMATO BÁSICO MINERO SEMESTRAL DEL AÑO 2016, DE ACUERDO AL CONCEPTO TÉCNICO N° 577 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2017.</p> <p><b>NO APROBAR</b> EL FORMATO BÁSICO MINERO ANUAL DEL AÑO 2016, DE ACUERDO AL CONCEPTO TÉCNICO N° 577 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2017.</p> <p><b>NO APROBAR</b> LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL NO. 61-43-101000187, EXPEDIDA POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DEL ESTADO S.A., CON VIGENCIA DESDE EL 17 DE JUNIO DE 2017 HASTA EL 17 DE JUNIO DE 2018, DE ACUERDO AL CONCEPTO TÉCNICO N° 577 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2017.</p> <p><b>ACEPTAR Y APROBAR</b> EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS PTO, DE ACUERDO AL CONCEPTO TÉCNICO N° 577 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2017.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b> UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN <b>NO. LAK-08041</b>, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD COMO LO ESTABLECE EL LITERAL <i>D</i>) DEL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE DE ACUERDO AL CONCEPTO TÉCNICO N° 577 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2017, ALLEGUE EL PAGO DE:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>SALDO PENDIENTE, POR CONCEPTO DE PAGO DE CANON SUPERFICIARIO CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 6 DE MAYO DE 2016 Y EL 5 DE MAYO DE 2017 POR VALOR DE ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA</li> </ul>
---	-----------------------	-----------	---------------------	--	------------	--------	--

						<p>PESOS M/CTE. (\$11.790), MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN DESDE EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2016 HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• CANON SUPERFICARIO CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DEL PERIODO QUE INICIO EL DÍA 6 DE MAYO DE 2017, POR VALOR DE OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. (\$8.232.204), MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO.</li> </ul> <p>CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA CORRIENTE N° 4578-6999-5458 DEL BANCO DAVIVIENDA, A NOMBRE DE -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- CON NIT 900.500.018-2.</p> <p>LA CONSTANCIA DE DICHO PAGO DEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS <b>TRES (3)</b> DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN.</p> <p>SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.”</p> <p>POR LO ANTERIOR SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES. MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO.</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN <b>NO. LAK-08041</b>, BAJO APREMIO DE MULTA COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE DE ACUERDO AL CONCEPTO TÉCNICO N° 577 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2017, ALLEGUE EL FORMATO BÁSICO MINERO SEMESTRAL DEL AÑO 2017 A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN HABILITADO PARA TAL FIN, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 40144 DEL 15 DE FEBRERO DE 2016.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p><i>"SIMINERO"</i></p> <p>RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN <b>NO. LAK-08041</b>, BAJO APREMIO DE MULTA COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE DE ACUERDO AL CONCEPTO TÉCNICO N° 577 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2017, ALLEGUE LA MODIFICACIÓN DEL FORMATO BÁSICO MINERO ANUAL DEL AÑO 2016.</p> <p>RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN <b>NO. LAK-08041</b>, BAJO APREMIO DE MULTA COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE DE ACUERDO AL CONCEPTO TÉCNICO N° 577 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2017, MODIFIQUE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL NO. 61-43-101000187, EXPEDIDA POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DEL ESTADO S.A., CON VIGENCIA DESDE EL 17 DE JUNIO DE 2017 HASTA EL 17 DE JUNIO DE 2018, DE ACUERDO AL CONCEPTO TÉCNICO N° 577 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2017.</p> <p>RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN <b>NO. LAK-08041</b>, BAJO APREMIO DE MULTA COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE DE ACUERDO AL CONCEPTO TÉCNICO N° 577 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2017, ALLEGUE LA RESPECTIVA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA POR LA</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>AUTORIDAD COMPETENTE O CERTIFICADO DE ESTADO DE TRÁMITE DE LA MISMA, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO) APROBADO.</p> <p>RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p><b>CLASIFICACION MINERA DEL CONTRATO DE CONCESION</b></p> <p>DE ACUERDO AL DECRETO 1666 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2016, POR EL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE MINAS Y ENERGÍA, 1073 DE 2015, RELACIONADO CON LA CLASIFICACIÓN MINERA, Y CON BASE EN LAS CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO) APROBADO, SEGÚN EL ANÁLISIS DEL CONCEPTO TÉCNICO NÚMERO N° 577 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2017, EL TÍTULO N° LAK-08041 SE CLASIFICA COMO <b>PEQUEÑA MINERÍA</b>.</p> <p><b>SE INFORMA AL TITULAR MINERO</b>, QUE UNA VEZ SEA ACOGIDO MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO LA MODIFICACIÓN DE ETAPAS APROBADA MEDIANTE EL PRESENTE AUTO, EL CUAL SERÁ NOTIFICADO EN DEBIDA FORMA, <u>DEBE CONSTITUIR DOS PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL, PARA CADA UNA DE LAS ETAPAS DEBIDO A QUE SU CÁLCULO ES DISTINTO, UNA PARA EL ÁREA EN EXPLOTACIÓN Y LA OTRA PARA EL ÁREA EN EXPLORACIÓN.</u></p> <p>CON LO NOTIFICADO EN EL PRESENTE AUTO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 577 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2017.</p>
6	<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>ECJ-083</b>	<b>CARLOS EMILIO ORDOÑEZ</b>		<b>12/10/2017</b>	<b>A-1202</b> SE LE INFORMA A <b>CARLOS EMILIO ORDOÑEZ</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. ECJ-083 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL LA LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIONES NO 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013,

						<p>VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013, DECRETO 035 DE 1994 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO ECJ-083, BAJO APREMIO DE MULTA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, E INFORME DE VISTA TÉCNICA NO 581 DEL 9 DE OCTUBRE DE 2017, PARA QUE SE ACOJA A LO APROBADO EN EL PTO, O PARA QUE PRESENTE UNA ACTUALIZACIÓN DEL MISMO, DE ACUERDO A LA RESPUESTA PRESENTADA MEDIANTE RADICADO NO 20159010026462 DEL 24 DE AGOSTO DE 2015; DONDE ESTIPULA QUE HA SIDO NECESARIO REALIZAR ALGUNAS VARIACIONES AL MÉTODO DE EXPLOTACIÓN. POR LO TANTO, SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO ECJ-083, BAJO APREMIO DE MULTA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, E INFORME DE VISTA TÉCNICA NO 581 DEL 9 DE OCTUBRE DE 2017, PARA QUE REALICE LA MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS DE LABORES, DE MANERA QUE SE GRAFIQUEN LAS CONDICIONES REALES DE LAS ZONAS Y MÉTODO DE EXPLOTACIÓN Y SE MANTENGA EN EL ÁREA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN. POR LO TANTO, SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO ECJ-083, BAJO APREMIO DE MULTA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>LEY 685 DE 2001, E INFORME DE VISTA TÉCNICA NO 581 DEL 9 DE OCTUBRE DE 2017, PARA QUE REFUERCE LA SEÑALIZACIÓN DEL PROYECTO PRINCIPALMENTE EN LOS SECTORES DE EXPLOTACIÓN, EL CUAL DEBE SER DE TIPO INFORMATIVA Y DE SEGURIDAD. POR LO TANTO, SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>CON LO NOTIFICADO EN EL PRESENTE AUTO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DE VISITA TÉCNICA NO 581 DEL 9 DE OCTUBRE DE 2017</p>
7	LICENCIA DE EXPLOTACION	7566	CASAMOTOR S.A.S		12/10/2017	<p><b>A-1203</b></p> <p>SE LE INFORMA A <b>CASAMOTOR S.A.S</b> TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION NO. 7566 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013, SE PROCEDE A:</p> <p><b>RECORDAR</b> A LA SOCIEDAD TITULAR QUE DEBE ABSTENERSE DE REALIZAR CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD MINERA EN EL ÁREA DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN <b>NO. 7566</b>, SO PENA DE INCURRIR EN LAS SANCIONES DE LEY.</p> <p><b>INFORMAR</b> A LOS TITULARES QUE COMO RESULTADO DE LA VISITA DE CAMPO ADELANTADA EN EL ÁREA DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN <b>NO. 7566</b> FUE EMITIDO EL INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL <b>NO. 75</b> DE 17 DE ABRIL DE 2017, EL CUAL ES ACOGIDO MEDIANTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. SE ADJUNTA COPIA DEL MISMO, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES.</p> <p>SE ADVIERTE AL TITULAR QUE, EN CUALQUIER MOMENTO, LA <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>, COMO AUTORIDAD MINERA, PODRÁ PROGRAMAR UNA NUEVA INSPECCIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA, ASÍ COMO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES.</p>

8	AUTORIZACION TEMPORAL	LFA-08511	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL		12/10/2017	A-1204	<p>SE LE INFORMA A <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL</b> TITULAR DE LA AUTORIZACION TEMPORAL NO. LFA-08511 QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO. 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p><b>APROBAR</b> LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRALES DE 2011, 2012 Y 2015, ANUALES DE 2010, 2011 Y 2015.</p> <p><b>NO APROBAR</b> LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRALES 2013 Y 2014, ANUALES 2012, 2013 Y 2014.</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL NO. LFA-08511, PARA QUE PRESENTE EL PAGO Y LA MODIFICACIÓN O ACLARACIÓN DE LOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN Y PRODUCCIÓN DE REGALÍAS EN LOS CUALES REPORTA PRODUCCIÓN Y PRESENTE LA RESPECTIVA MODIFICACIÓN EN LOS CUALES SE DENOTE POR SEPARADO LA CANTIDAD DE GRAVAS Y ARENAS, TENIENDO EN CUENTA QUE EL TITULAR REPORTA MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, EN LOS TRIMESTRES II Y IV DE 2012; I, II, III Y IV DE 2013; III Y IV DE 2014; RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL NO. LFA-08511, PARA QUE PRESENTE LOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN Y PRODUCCIÓN DE REGALÍAS DE LOS TRIMESTRES I Y II DE 2014; RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL NO. LFA-08511, PARA QUE PRESENTE LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRALES 2013 Y 2014 Y ANUALES 2012, 2013 Y 2014;</p>
---	-----------------------	-----------	--	--	------------	--------	--

						<p>RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p><b>INFORMAR</b> AL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL NO. LFA-08511, QUE SE PONE EN CONOCIMIENTO A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, PARA QUE SE PRONUNCIE RESPECTO DE LO ENUNCIADO EN AUTO PAR-I NO. 165 DEL 29 DE ABRIL DE 2011, AUTO PAR-I NO. 728 DEL 21 DE AGOSTO DE 2014 Y RESPECTO DEL VENCIMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL.</p> <p><b>INFORMAR</b> AL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL NO. LFA-08511, QUE SE PONE EN CONOCIMIENTO A LA VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, PARA QUE SE PRONUNCIE RESPECTO DE LO ENUNCIADO EN CONCEPTO TÉCNICO NO. 568 DE FECHA 04 DE OCTUBRE 2017.</p> <p>CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR MINERO DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL NO. LFA-08511, LO CONCLUIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 568 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2017.</p>
9	LICENCIA DE EXPLOTACION	0560-73	SOCIEDAD DERIVADOS DE MARMOL LTDA	12/10/2017	A-1205	<p>SE LE INFORMA A <b>SOCIEDAD DERIVADOS DE MARMOL LTDA</b> TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION NO. 0560-73 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001 Y EL DECRETO 035 DE 1994 PROFERIDO POR LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SEGÚN LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p><b>CONMINAR</b> A LA SOCIEDAD TITULAR PARA QUE SE ABSTENGA DE DESARROLLAR ACTIVIDADES MINERAS DENTRO DEL ÁREA</p>

						<p>DEL TÍTULO MINERO TENIENDO EN CUENTA QUE EL TITULO MINERO Y LICENCIA AMBIENTAL SE ENCUENTRAN SIN VIGENCIA.</p> <p>CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DE LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE VISITA Nº 584 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2017.</p>
<b>10</b>	<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>GLQ-081</b>	<b>COMAMFER LTDA</b>		<b>12/10/2017</b>	<p><b>A-1206</b></p> <p>SE LE INFORMA A <b>COMAMFER LTDA</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. GLQ-081 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013, SE PROCEDE A:</p> <p><b>ACEPTAR</b> LOS CUMPLIMIENTOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD TITULAR A LOS REQUERIMIENTOS DE CAMPO EFECTUADOS MEDIANTE AUTO <b>PAR-I NO. 830</b> DE 18 DE OCTUBRE DE 2016</p> <p><b>COMINAR</b> A LA SOCIEDAD TITULAR QUE DEBE ABSTENERSE DE REALIZAR CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD EXTRACTIVA HASTA TANTO NO CUENTE CON EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA PREVENTIVA IMPUESTA POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL.</p> <p><b>INFORMAR</b> A LA SOCIEDAD TITULAR QUE DEBE MANTENERSE AL DÍA CON LAS OBLIGACIONES APLICABLES DERIVADAS DEL TÍTULO MINERO SEGÚN LA ETAPA CONTRACTUAL, ES DECIR, FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS, FORMATOS BÁSICOS MINEROS Y PÓLIZA MINERO AMBIENTAL, Y DEMÁS OBLIGACIONES QUE SEAN IMPARTIDAS DURANTE LA VIDA ÚTIL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.</p> <p><b>INFORMAR</b> A LA SOCIEDAD TITULAR QUE COMO RESULTADO DE LA VISITA DE CAMPO ADELANTADA EN EL ÁREA DEL TÍTULO MINERO <b>NO. GLQ-081</b> FUE EMITIDO EL INFORME DE VISITA <b>PAR-I NO. 161</b> DE 16 DE MAYO DE 2017, EL CUAL ES ACOGIDO MEDIANTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. SE ADJUNTA COPIA DEL MISMO, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES.</p> <p>SE ADVIERTE AL TITULAR QUE, EN</p>

						CUALQUIER MOMENTO, LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, COMO AUTORIDAD MINERA, PODRÁ PROGRAMAR UNA NUEVA INSPECCIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA, ASÍ COMO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES.
11	<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>HF1-091</b>	<b>ISIDRO ROJAS</b>		<b>12/10/2017</b>	<p><b>A-1207</b></p> <p>SE LE INFORMA A <b>ISIDRO ROJAS</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. HF1-091 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013, SE PROCEDE A:</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN <b>NO. HF1-091</b>, BAJO APREMIO DE MULTA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE IMPLEMENTE LA CORRESPONDIENTE SEÑALIZACIÓN DE CONFORMIDAD A LO CONCLUIDO MEDIANTE INFORME DE VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL <b>NO. 078</b> DE 17 DE ABRIL DE 2017, RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p><b>SE RECUERDA AL TITULAR MINERO QUE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REQUERIMIENTO SE VERIFICARÁ EN LA PRÓXIMA VISITA DE FISCALIZACIÓN PROGRAMADA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.</b></p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN <b>NO. HF1-091</b>, BAJO APREMIO DE MULTA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE REALICE LA ADECUACIÓN DEL FRENTE DE TRABAJO SEGÚN LO APROBADO EN EL PTO DE CONFORMIDAD A LO CONCLUIDO MEDIANTE INFORME DE VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL <b>NO. 078</b> DE 17 DE ABRIL DE 2017, RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO IMPROPRORROGABLE</p>

						<p>DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p><b>SE RECUERDA AL TITULAR MINERO QUE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REQUERIMIENTO SE VERIFICARÁ EN LA PRÓXIMA VISITA DE FISCALIZACIÓN PROGRAMADA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.</b></p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA A FIN DE QUE SE PRONUNCIE JURÍDICAMENTE CON RELACIÓN A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE AUTO <b>PAR-I NO. 0461</b> DE 14 DE JUNIO DE 2016 REFERENTE A MANTENER EN CAMPO LOS PLANOS ACTUALIZADOS DE MINA YA QUE DE ACUERDO A LO CONCLUIDO MEDIANTE INFORME DE VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL <b>NO. 078</b> DE 17 DE ABRIL DE 2017 EL TITULAR MINERO NO HA DADO CUMPLIMIENTO</p> <p><b>INFORMAR</b> A LOS TITULARES QUE COMO RESULTADO DE LA VISITA DE CAMPO ADELANTADA EN EL ÁREA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN <b>NO. HF1-091</b> FUE EMITIDO EL INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL <b>NO. 78</b> DE 17 DE ABRIL DE 2017, EL CUAL ES ACOGIDO MEDIANTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. SE ADJUNTA COPIA DEL MISMO, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES.</p> <p>SE ADVIERTE AL TITULAR QUE, EN CUALQUIER MOMENTO, LA <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>, COMO AUTORIDAD MINERA, PODRÁ PROGRAMAR UNA NUEVA INSPECCIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA, ASÍ COMO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES.</p>
<b>12</b>	<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>IDC-14371</b>	<b>JAIRO PERDOMO GUTIERREZ</b>		<b>12/10/2017</b>	<b>A-1208</b> SE LE INFORMA A <b>JAIRO PERDOMO GUTIERREZ</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. IDC-14371 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL

						<p>DECRETO 2655 DE 1988 Y LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIONES NO 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013, Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p><b>APROBAR:</b> PAGO DE CANON SUPERFICARIO DE LA PRIMERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 28 DE OCTUBRE DE 2010 Y EL 27 DE OCTUBRE DE 2011 , POR VALOR DE VEINTITRÉS MIL TREINTA Y UN PESOS MCTE. (\$23.031), SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO 521 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017</p> <p><b>APROBAR:</b> PAGO DE VISITA DE INSPECCIÓN TÉCNICA POR VALOR DE CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS MICTE. (\$418.316), SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO 521 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO IDC.14371, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL D DE LA LEY 685 DE 2001, Y CONCEPTO TÉCNICO NO 521 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017, PARA QUE PRESENTE LOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS CORRESPONDIENTES AL IV TRIMESTRE DE 2012, I, II, III, IV TRIMESTRE DE 2013, 2014, 2015, 2016 Y I, II TRIMESTRE DE 2017, CON SU RESPECTIVO SOPORTE DE PAGO.</p> <p>DICHA SUMA DEBE SER CANCELADA CON LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO EN LA CUENTA DE AHORROS NO 000-62900-6 DEL BANCO DE BOGOTÁ, A NOMBRE DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.</p> <p>SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL POR LO TANTO, SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE QUINCE (15)</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. IDC-14371, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 112 LITERAL D DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE EL SIGUIENTE PAGO POR CONCEPTO DE PAGO DE CANON SUPERFICIARIO, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• PAGO CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, POR UN VALOR DE VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$23.952.00)</li> </ul> <p>POR LO TANTO SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PRONUNCIAMIENTO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE ACUSA O FORMULE SU DEFENSA DICHOS MONTOS, JUNTO CON LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO DEBERÁN CANCELARSE EN LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DAVIVIENDA NO 45786999545-8 A NOMBRE DE — AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- CON NIT. 900.500.018-2</p> <p>SE LE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. IDC.14371, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL F DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE REPOSICIÓN DE PÓLIZA MINERO AMBIENTAL, LA CUAL SE ENCUENTRA VENCIDA DESDE EL 13 DE DICIEMBRE DE 2012. PARA LO CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO IDC-14371, BAJO APREMIO DE MULTA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE FBM ANUAL DE 2011, SEMESTRAL Y ANUAL DE 2014, 2015 Y 2016, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO 521 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017. PARA LO CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES</p> <p><b>CLASIFICACIÓN MINERA</b> DE ACUERDO AL DECRETO 1666 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2016, POR EL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE MINAS Y ENERGÍA, 1073 DE 2015, RELACIONADO CON LA CLASIFICACIÓN MINERA, CON BASE EN EL NÚMERO DE HECTÁREAS OTORGADAS AL TÍTULO MINERO, ESTE SE CLASIFICA COMO PEQUEÑA MINERÍA CON LO NOTIFICADO EN EL PRESENTE AUTO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DE CONCEPTO TÉCNICO NO 521 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017</p>
13	CONTRATO DE CONCESION	JBF-11091	ALFREDO RUIZ BUSTOS		13/10/2017	<p><b>A-1209</b></p> <p>SE LE INFORMA A <b>ALFREDO RUIZ BUSTOS</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. JBF-11091 QUE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS PROCEDE A:</p> <p><b>APROBAR</b> EL PAGO DEL CANON SUPERFICIARIO DE LA PRIMERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 17 DE DICIEMBRE DE 2009 HASTA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2010, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO. 576 DEL 9 DE OCTUBRE DE 2017.</p> <p><b>APROBAR</b> EL PAGO DEL CANON SUPERFICIARIO DE LA SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 17 DE DICIEMBRE DE 2010 HASTA EL 16 DE</p>

						<p>DICIEMBRE DE 2011, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO. 576 DEL 9 DE OCTUBRE DE 2017.</p> <p><b>INFORMAR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. <b>JBF-11091</b>, QUE CUENTA CON UN SALDO A FAVOR DE \$970 PESOS (NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE.), EL CUAL PODRÁ SER REINTEGRADO O COMPENSADO CON DEUDAS FUTURAS, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO. 576 DEL 9 DE OCTUBRE DE 2017.</p> <p><b>APROBAR</b> EL FORMULARIO DE REGALÍAS DE I, II, III, IV TRIMESTRE DE 2012, 2013 Y I, II, III TRIMESTRE DE 2014, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO. 576 DEL 9 DE OCTUBRE DE 2017.</p> <p><b>APROBAR</b> EL FORMULARIO Y PAGO DE REGALÍAS DE IV TRIMESTRE DE 2014, I, II, III, IV TRIMESTRE DE 2015, I, II, III, IV TRIMESTRE DE 2016, I, II TRIMESTRE DE 2017, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO. 576 DEL 9 DE OCTUBRE DE 2017.</p> <p><b>INFORMAR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. <b>JBF-11091</b>, QUE CUENTA CON UN SALDO A FAVOR DE \$ 36 PESOS DEL PAGO DE REGALÍAS DE II TRIMESTRE DE 2017, EL CUAL PODRÁ SER REINTEGRADO O COMPENSADO CON DEUDAS FUTURAS, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO. 576 DEL 9 DE OCTUBRE DE 2017.</p> <p><b>INFORMAR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. <b>JBF-11091</b>, QUE CUENTA CON UN SALDO A FAVOR DE \$1.291 PESOS DEL PAGO DE REGALÍAS DEL I TRIMESTRE DE 2017, EL CUAL PODRÁ SER REINTEGRADO O COMPENSADO CON DEUDAS FUTURAS, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO. 576 DEL 9 DE OCTUBRE DE 2017.</p> <p><b>APROBAR</b> EL FORMATO BÁSICO MINERO SEMESTRAL DE 2014 Y 2017, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO. 576 DEL 9 DE OCTUBRE DE 2017.</p> <p><b>APROBAR</b> LOS FBM SEMESTRALES DE 2010, 2011, 2012, 2013, 2015 Y ANUAL 2012, 2013, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO. 576 DEL 9 DE OCTUBRE DE 2017.</p> <p><b>NO APROBAR</b> LA MODIFICACIÓN DE LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS ANUAL DE 2009, 2010, 2011, 2015, 2016 Y SEMESTRAL DE 2016, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO. 576 DEL 9 DE OCTUBRE DE 2017.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p><b>NO APROBAR</b> LA MODIFICACIÓN DEL FBM ANUAL DE 2014, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO. 576 DEL 9 DE OCTUBRE DE 2017.</p> <p><b>NO APROBAR</b> LA PÓLIZA MINERO AMBIENTAL NO 63-43-101000421, EXPEDIDA POR LA COMPAÑÍA ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO. 576 DEL 9 DE OCTUBRE DE 2017.</p> <p><b>INFORMAR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. <b>JBF-11091</b>, QUE LA INFORMACIÓN ALLEGADA EN CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS MEDIANTE AUTO PARI NO. 0551 DE 31 DE MAYO DE 2017, SE CONSIDERA ACEPTABLE, SIN EMBARGO, ESTA INFORMACIÓN SERÁ VERIFICADA EN CAMPO CON EL FIN DE CORROBORAR SI SUBSANA DE FONDO DICHS REQUERIMIENTOS, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO. 576 DEL 9 DE OCTUBRE DE 2017.</p> <p><b>CLASIFICACION DEL TITULO MINERO</b> DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO NO. 1666 DE 21 DE OCTUBRE DE 2016, POR EL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE MINAS Y ENERGÍA, RELACIONADO CON LA CLASIFICACIÓN MINERA, EN BASE A LO APROBADO EN EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS MEDIANTE RESOLUCIÓN GTRI NO. 182 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2011, SE CLASIFICA EL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. JBF-11091, COMO <b>PEQUEÑA MINERÍA</b>.</p> <p><b>1. REQUERIMIENTOS:</b> UNA VEZ CONSTATADAS LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL CONCEPTO TÉCNICO <b>Nº 576 DEL 9 DE OCTUBRE DE 2017</b>, POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 505 DEL 24 DE JULIO DE 2013, PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ESTABLECE:</p> <p><b>REQUERIR</b> A LA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN <b>NO. JBF-11091</b>, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD EN VIRTUD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL D) DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE EN EL TÉRMINO IMPRRORROGABLE DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, ALLEGUE EL FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DE IV DE 2011, TENIENDO EN CUENTA QUE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN INICIÓ EL 15/11/2011, MÁS LOS INTERESES QUE SE GENEREN HASTA LA FECHA EFECTIVA DEL PAGO, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO. <b>576</b> DEL 9 DE OCTUBRE DE 2017.</p> <p><b>REQUERIR</b> A LA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN <b>NO. JBF-11091</b>, BAJO APREMIO DE MULTA, EN VIRTUD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE EN EL TÉRMINO IMPRORRROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, ALLEGUE LAS MODIFICACIONES DE LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS ANUAL DE 2009, 2010, 2011, 2014, 2015, 2016 Y SEMESTRAL DE 2016. SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO. <b>576</b> DEL 9 DE OCTUBRE DE 2017.</p> <p><b>REQUERIR</b> A LA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN <b>NO. JBF-11091</b>, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD EN VIRTUD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL F) DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE EN EL TÉRMINO IMPRORRROGABLE DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, ALLEGUE LA PÓLIZA MINERO AMBIENTAL NO 63-43-101000421, CON LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO. <b>576</b> DEL 9 DE OCTUBRE DE 2017.</p> <p>PONER EN CONOCIMIENTO A LA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN <b>NO. JBF-11091</b> DE LA EXPEDICIÓN DEL CONCEPTO TÉCNICO <b>N° 576</b> DEL 9 DE OCTUBRE DE 2017.</p>
<b>14</b>	<b>CONTRATO DE MEDINA MINERIA</b>	<b>0891-73</b>	<b>CIRO EMILIO PORRAS GIL</b>		<b>13/10/2017</b>	<b>A-1210</b> SE LE INFORMA A <b>CIRO EMILIO PORRAS GIL</b> TITULAR DEL CONTRATO DE MEDIANA MINERIA NO. 0891-73 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483

						<p>DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p><b>DEJAR PARCIALMENTE SIN EFECTO</b> LOS AUTOS PAR-I <b>0273</b> DEL DÍA TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE 2013 Y AUTO PAR-I <b>0482</b> DEL VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE 2016, ESPECÍFICAMENTE EN RELACIÓN A REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN Y CADUCIDAD, RESPECTIVAMENTE, LOS FORMULARIOS PARA LA DECLARACIÓN Y PRODUCCIÓN DE REGALÍAS, JUNTO CON SU PAGO, DE LOS TRIMESTRES III Y IV DE 2007; I, II, III Y IV DE 2008, 2009, 2010, 2011, 2012; Y I, II Y III DE 2013, Y DE LOS TRIMESTRES IV DE 2013, I, II, III Y IV DE 2014, 2015 Y I DE 2016, EN RAZÓN A QUE EL TITULAR MINERO NO CUENTA CON LICENCIA AMBIENTAL, EN IGUAL SENTIDO, SEGÚN INFORMES DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL NOS. 048 DEL VEINTISÉIS (26) DE JUNIO DE 2008, 200 DEL VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2009, 268 DEL VEINTISIETE (27) DE DICIEMBRE DE 2011, INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL DEL 31 DE MAYO DE 2013, 150 DEL VEINTE (20) DE ABRIL DE 2013, Y 261 DEL 26 DE JULIO DE 2016, SE INDICÓ QUE NO SE ESTÁN ADELANTANDO LABORES MINERAS, POR LO QUE, SE PROCEDERÁ EN EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA LA PRESENTACIÓN DE LOS MENTADOS FORMULARIOS.</p> <p><b>1. REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1.1 REQUERIR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA 0891-73, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 76 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUE EL SALDO PENDIENTE POR VALOR DE VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA (\$26.390) PESOS M/CTE., MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN DESDE EL NUEVE (09) DE ABRIL DE 2003 HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, POR CONCEPTO DE CANON SUPERFICIARIO DE LA ÚNICA ANUALIDAD DE EXPLORACIÓN DE LA LICENCIA 0891-73, LO ANTERIOR, DE</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>ACUERDO AL ANÁLISIS REALIZADO EN EL NUMERAL 2.1 DEL CONCEPTO TÉCNICO PAR-I NO. 582 DE FECHA ONCE (11) DE OCTUBRE DE 2017, RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE UN MES (1) MES, CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>EL ANTERIOR PAGO DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA CORRIENTE NO.4578-6999-5458 DEL BANCO DAVIVIENDA A NOMBRE DE – AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- CON NIT. 900.500.018-2.</p> <p><b>SE INFORMA</b> AL TITULAR MINERO QUE LAS CONSTANCIAS DE PAGO DEBERÁN SER APORTADAS A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES DE EFECTUARSE EL PAGO.</p> <p><b>SE RECUERDA</b> AL TITULAR MINERO QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.</p> <p><b>1.2 REQUERIR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN 0891-73 PARA MEDIANA MINERÍA, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 76 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE PRESENTE REPOSICIÓN A LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO QUE AMPARA LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA UNDÉCIMA (11ª) ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN, COMPRENDIDA ENTRE EL 19 DE JULIO DE 2017 Y EL 18 DE JULIO DE 2018, TENIENDO EN CUENTA QUE LA ÚLTIMA PRESENTADA, NO 300029681, EMITIDA POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS CÓNDROR S.A., PERDIÓ VIGENCIA EL VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE 2012, LO ANTERIOR, DE ACUERDO AL ANÁLISIS REALIZADO EN EL NUMERAL 2.4 DEL CONCEPTO TÉCNICO PAR-I NO. 582 DE FECHA ONCE (11) DE OCTUBRE DE 2017, RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE UN (1) MES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p><b>1.3 REQUERIR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA 0891-73, BAJO APREMIO DE MULTA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE PRESENTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- FORMULARIOS PARA LA DECLARACIÓN Y PRODUCCIÓN DE REGALÍAS, JUNTO CON SU PAGO, DE LOS TRIMESTRES III Y IV DE 2007; I, II, III Y IV DE 2008, 2009, 2010, 2011, 2012,2013,2014,2015 Y 2016; I, II Y III DE 2017. 2.7, DE CONFORMIDAD CON INDICADO EN EL NUMERAL <b>2.2</b> DEL CONCEPTO TÉCNICO NO. 582 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2017.</li> <li>- FORMATOS BÁSICOS MINEROS (FBM) DEL I SEMESTRE DE 2016 Y 2017, Y EL ANUAL DE 2016 CON SU RESPECTIVO PLANO, MEDIANTE LA PLATAFORMA SI MINERO, DE CONFORMIDAD CON INDICADO EN EL NUMERAL <b>2.3</b> DEL CONCEPTO TÉCNICO NO. 582 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2017.</li> <li>- EL PAGO DEL SALDO PENDIENTE POR VALOR DE QUINCE MIL DOSCIENTOS UN (\$15.201) PESOS M/CTE MÁS LOS INTERESES, CAUSADOS DESDE EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2011 HASTA LA FECHA DE PAGO, POR CONCEPTO DE VISITA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.</li> <li>- EL PAGO POR CONCEPTO DE INSPECCIÓN DE CAMPO REQUERIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN PAR-I 004 DEL 06 DE MARZO DE 2013, NOTIFICADA POR ESTADO JURÍDICO 022 DEL 07 DE MARZO DE 2007, RESPECTO AL PAGO DE INSPECCIÓN DE CAMPO POR VALOR DE UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA (\$1.784.770) PESOS M/CTE.</li> </ul> <p>LO ANTERIOR, CONFORME AL NUMERAL 2.7 DEL CONCEPTO TÉCNICO NO. 582 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2017, PAGOS QUE DEBERÁN REALIZARSE MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>EFFECTIVA DE SU PAGO·</p> <p><b>SE INFORMA</b> AL TITULAR, QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO ARTICULO 1 NUMERAL 3 DE LA RESOLUCIÓN NO. 91817 DE 2012, EL CUAL MODIFICO EL ARTÍCULO 9 DE LA RESOLUCIÓN NO. 8 0801 DE 19 DE MAYO DE 2011, LA CONSTANCIA DE PAGO DEBERÁ SER APORTADA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES DE EFECTUARSE EL PAGO.</p> <p>LA SUMA ADEUDADA POR CONCEPTO DE LA INSPECCIÓN, DEBERÁ CANCELARSE EN LA CUENTA DE AHORROS NO. 0122171701 DEL BANCO COLPATRIA, PARA LO CUAL DEBERÁ DESCARGAR EL FORMATO DE PAGO A TRAVÉS DEL SIGUIENTE ENLACE <a href="https://www.anm.gov.co/?Q=APLICACION-CATASTRO-MINERO">HTTPS://WWW.ANM.GOV.CO/?Q=APLICACION-CATASTRO-MINERO</a>, EN EL LINK PAGO INSPECCIONES DE FISCALIZACIÓN, PARA LO CUAL CUENTA CON UN PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTA PROVIDENCIA.</p> <p>RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO IMPRRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p><b>1.4 INFORMAR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA NO. <b>0891-73</b>, QUE MEDIANTE AUTOS PAR-I 0273 DEL DÍA TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE 2013, NOTIFICADO POR ESTADO JURÍDICO 101 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2013, Y PAR-I 0482 DEL VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE 2016, NOTIFICADO POR ESTADO JURÍDICO 36 DEL PRIMERO (01) DE JULIO DE 2016, Y PAR-I 0763 DEL DIECISIETE (17) DE JULIO DE 2017, NOTIFICADO POR ESTADO JURÍDICO 27 DEL 21 DE JULIO DE 2017, LE FUERON REALIZADOS REQUERIMIENTOS BAJO APREMIO DE MULTA, QUE A LA FECHA SE EVIDENCIA EL NO CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS, POR LO TANTO, LA AUTORIDAD MINERA EN SU OPORTUNIDAD, SE PRONUNCIARÁ FRENTE</p>
--	--	--	--	--	--	--

						A LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR. SE PONE EN CONOCIMIENTO AL TITULAR DE LA CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA <b>0891-73</b> QUE SE EMITIÓ CONCEPTO TÉCNICO NO. <b>582</b> DEL ONCE (11) DE OCTUBRE DE 2017.
<b>15</b>	<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>JC4-09581</b>	<b>JAIME ARTURO BERMUDEZ FORERO</b>		<b>13/10/2017</b>	<p><b>A-1211</b> SE LE INFORMA A <b>JAIME ARTURO BERMUDEZ FORERO</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. JC4-09581 QUE DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, SE PROCEDE A:</p> <p><b>DEJAR SIN EFECTOS</b> EL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE AUTO <b>PAR-I NO. 0445</b> DE 13 DE JUNIO DE 2016, BAJO APREMIO DE MULTA PARA QUE <u>"SUSTENTE LAS RAZONES POR LAS CUALES HA SUSPENDIDO ACTIVIDADES MINERAS POR UN TÉRMINO SUPERIOR A 6 MESES"</u> LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA QUE UNA VEZ EVALUADO EL EXPEDIENTE CONTENTIVO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN <b>NO. JC4-09581</b> SE EVIDENCIA QUE EL TITULAR MINERO NO CUENTA CON LA APROBACIÓN DEL CORRESPONDIENTE PLAN DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO), COMO TAMPOCO HA OBTENIDO LA LICENCIA AMBIENTAL POR LO QUE NO SE ENCUENTRA HABILITADO PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES MINERAS PROPIAS DE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN EN LA QUE SE ENCUENTRA.</p> <p><b>RECORDAR</b> AL TITULAR MINERO QUE DEBE ABSTENERSE DE LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN HASTA TANTO NO CUENTE CON LA APROBACIÓN DEL CORRESPONDIENTE PLAN DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO) Y HA OBTENIDO LA LICENCIA AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN <b>NO. JC4-09581</b>, SO PENA DE INCURRIR EN LAS SANCIONES DE LEY CORRESPONDIENTES. ASÍ MISMO QUE DEBE MANTENERSE AL DÍA CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES Y CONTRACTUALES CORRESPONDIENTES A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN <b>NO. JC4-09581</b></p> <p>CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DE LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA</p>

							DE SEGUIMIENTO Y CONTROL <b>PAR-I NO. 079</b> DE 17 DE ABRIL DE 2017
16	CONTRATO DE CONCESION	IL5-14011	CARSA GOLD COMPAÑÍA MINERA COLOMBIA S.A.S		13/10/2017	A- 1212	<p>SE LE INFORMA A <b>CARSA GOLD COMPAÑÍA MINERA COLOMBIA S.A.S</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. IL5-14011 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001 Y EL DECRETO 035 DE 1994 PROFERIDO POR LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SEGÚN LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p><b>CONMINAR</b> A LA SOCIEDAD TITULAR PARA QUE SE ABSTENGA DE DESARROLLAR ACTIVIDADES MINERAS DENTRO DEL ÁREA DEL TÍTULO MINERO DE DESARROLLAR LABORES DE EXPLOTACIÓN DENTRO DEL ÁREA CONCESIONADA, HASTA TANTO NO CUENTE CON EL LLENO DE LOS REQUISITOS LEGALES ESTABLECIDOS.</p> <p><b>REQUERIR</b> A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. IL5-14011, BAJO APREMIO DE MULTA COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE EL ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE OTORQUE LA LICENCIA AMBIENTAL CORRESPONDIENTE O CERTIFICADO DE ESTADO DE TRAMITE CON UNA VIGENCIA NO SUPERIOR A NOVENTA (90) DIAS CONTADOS A PARTIR DE SU PRESENTACIÓN, RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DE LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE VISITA N0591 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2017.</p>

17	CONTRATO DE CONCESION	0185-73	INVERSIONES ASOCIADOS MYS S.A.S		13/10/2017	A-1213	<p>SE LE INFORMA A <b>INVERSIONES ASOCIADOS MYS S.A.S</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. 0185-73 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>- <b>DEJAR PARCIALMENTE SIN EFECTO</b> EL AUTO PAR-I NO. 438 DEL NUEVE (09) DE MAYO DE 2014, ESPECÍFICAMENTE EN RELACIÓN A REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN AL TITULAR PARA QUE ALLEGUE LAS REGALÍAS DEL I, II, III Y IV TRIMESTRE DE 2009, 2010, 2011, 2012 Y 2013, POR CUANTO EL TÍTULO MINERO NO CUENTA CON LICENCIA AMBIENTAL, EN IGUAL SENTIDO, MEDIANTE INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL NOS. <b>147</b> DEL DOS (02) DE JULIO DE 2009, <b>054</b> DEL 01 DE FEBRERO DE 2012, INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL DEL 11 DE JUNIO DE 2013, SE INDICÓ QUE NO SE ESTÁN ADELANTANDO LABORES MINERAS, POR LO QUE, SE PROCEDERÁ EN EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA LA PRESENTACIÓN DE LOS MENTADOS FORMULARIOS.</p> <p>- <b>DEJAR PARCIALMENTE SIN EFECTO</b> AUTO PAR- I NO. 0732 DE 07 DE JULIO DE 2017, ESPECÍFICAMENTE DONDE APRUEBA LOS FORMULARIOS DE REGALÍAS DEL I, II, III, IV TRIMESTRE DE 2009, 2010, 2011, 2012 Y IV DE 2016, TODA VEZ REVISADO EL EXPEDIENTE Y EL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL, NO SE EVIDENCIA LA PRESENTACIÓN DE DICHOS FORMULARIOS, CONFORME A LO INDICADO EN EL NUMERAL 2.1 DEL CONCEPTO TÉCNICO NO. 581 DEL ONCE (11) DE OCTUBRE DE 2017.</p> <p>- <b>APROBAR</b> LOS FORMULARIOS PARA LA PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DEL I, II Y III TRIMESTRE DE 2017, DE CONFORMIDAD CON LAS OBSERVACIONES INDICADAS EN EL</p>
----	-----------------------	---------	---------------------------------	--	------------	--------	---

						<p>NUMERAL 2.1 DEL CONCEPTO TÉCNICO <b>581</b> DEL 11 DE OCTUBRE DE 2017, TODA VEZ QUE SE ENCUENTRAN BIEN DILIGENCIADOS Y VERIFICADOS LOS INFORMES DE VISITA DE INSPECCIÓN, MANIFIESTA QUE EL TITULAR NO HA REALIZADO ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN.</p> <p>- <b>APROBAR</b> EL FORMATO BÁSICO MINERO (FBM) SEMESTRAL DE 2017, DE CONFORMIDAD CON LAS OBSERVACIONES INDICADAS EN EL NUMERAL 2.2 DEL CONCEPTO TÉCNICO NO. 581 DEL ONCE (11) DE OCTUBRE DE 2017.</p> <p>- <b>APROBAR</b> LA PÓLIZA MINERO AMBIENTAL N° 17-43-101001117, EXPEDIDA POR LA COMPAÑÍA ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO, TODA VEZ QUE SE ENCUENTRA BIEN CONSTITUIDA, TENIENDO EN CUENTA QUE AMPARA LA ANUALIDAD Y ETAPA EN LA QUE SE ENCUENTRA, EL MONTO A ASEGURAR, LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA CORRESPONDE Y CUENTA CON EL COMPROBANTE DE PAGO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 2.3 DEL CONCEPTO TÉCNICO NO. 581 DEL ONCE (11) DE OCTUBRE DE 2017.</p> <p>SE INFORMA AL TITULAR QUE LA FECHA DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA MINERO AMBIENTAL NO. 17-43-101001117, QUE SE RECOMIENDA APROBAR VA HASTA EL 02 DE FEBRERO DE 2018, TENIENDO EN CUENTA QUE A PARTIR DE ESA FECHA INICIA LA DÉCIMA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN; POR LO TANTO, EL OBJETO DE LA PÓLIZA NO AMPARARÍA DICHA ANUALIDAD Y SE DEBERÁ ALLEGAR LA MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA PARA DICHA ANUALIDAD.</p> <p>IGUALMENTE SE ACLARA QUE UNA VEZ SE APRUEBE LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJOS E INVERSIONES PTI, SE DEBERÁ ALLEGAR MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA MINERO AMBIENTAL, AMPARANDO LAS NUEVAS CARACTERÍSTICAS DE EXPLOTACIÓN APROBADAS.</p> <p>- <b>NO APROBAR</b> LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJOS E INVERSIONES (PTI), ALLEGADO EL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2017, YA QUE SE</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>CONSIDERA TÉCNICAMENTE NO ES ACEPTABLE, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 2.4 CONCEPTO TÉCNICO NO. 581 DEL ONCE (11) DE OCTUBRE DE 2017.</p> <p><b>1. REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>2.1 REQUERIR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA 0185-73, BAJO APREMIO DE MULTA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE PRESENTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- FORMULARIOS PARA LA DECLARACIÓN Y PRODUCCIÓN DE REGALÍAS, DE LOS TRIMESTRES I, II, III Y IV DE 2009, 2010, 2011, 2012, DE CONFORMIDAD CON INDICADO EN EL NUMERAL <b>2.1</b> DEL CONCEPTO TÉCNICO NO. <b>581</b> DEL ONCE (11) DE OCTUBRE DE 2017.</li> <li>- COMPLEMENTO AL PROGRAMA DE TRABAJOS E INVERSIONES (PTI), CONFORME A LO INDICADO EN EL NUMERAL 2.4 DEL CONCEPTO TÉCNICO NO. <b>581</b> DEL ONCE (11) DE OCTUBRE DE 2017. RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO IMPRRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</li> </ul> <p>SE PONE EN CONOCIMIENTO AL TITULAR DE LA CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA <b>0185-73</b> QUE SE EMITIÓ CONCEPTO TÉCNICO NO. <b>581</b> DEL ONCE (11) DE OCTUBRE DE 2017.</p>	
<b>18</b>	<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>IKT-08181</b>	<b>SANDRA CAROLINA LEVERDE PEREIRA</b>		<b>17/10/2017</b>	<b>A-1214</b>	<p>SE LE INFORMA A <b>SANDRA CAROLINA LEVERDE PEREIRA</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. IKT-08181 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Y 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 SE PROCEDE A:</p> <p>2.1 INFORMAR A LA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. IKT.08181 QUE DEBE ABSTENERSE DE LLEVAR A CABO CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD</p>

						<p>EXTRACTIVA HASTA TANTO NO CUENTE CON LA APROBACIÓN DEL CORRESPONDIENTE PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO) Y LA OBTENCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA AMBIENTAL, SO PENA DE INCURRIR EN LAS SANCIONES DE LEY.</p> <p><b>2.2 INFORMAR</b> A LA TITULAR QUE COMO RESULTADO DE LA VISITA DE CAMPO ADELANTADA EN EL ÁREA DEL TITULO MINERO NO. IKT-08181 FUE EMITIDO EL INFORME DE VISITA NO. 504 DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2017, EL CUAL ES ACOGIDO MEDIANTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. SE ADJUNTA COPIA DEL MISMO, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES.</p> <p>SE ADVIERTE A LA TITULAR QUE, EN CUALQUIER MOMENTO, LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, COMO AUTORIDAD MINERA, PODRÁ PROGRAMAR UNA NUEVA INSPECCIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA, ASI COMO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES.</p>	
19	CONTRATO DE CONCESION	0635-73	SOCIEDAD TRITURADOS Y OBRAS CIVILES S.A. OBCIVILES S.A.		17/10/2017	A-1215	<p>SE LE INFORMA A <b>SOCIEDAD TRITURADOS Y OBRAS CIVILES S.A. OBCIVILES S.A.</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. 0635-73 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2655 DE 1988 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Y 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013, SE PROCEDE A:RECORDAR A LA SOCIEDAD TITULAR QUE DEBE ABSTENERSE DE LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN ATENDIENDO A LA TERMINACIÓN DEL MISMO SO PENA DE INCURRIR EN LAS SANCIONES DE LEY CORRESPONDIENTES. CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DE LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PAR-I NO. 165 DE 16 DE MAYO DE 2017.</p>
20	LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	CHG-141	LUCIANO MANRIQUE SAAVEDRA		17/10/2017	A-1216	<p>SE LE INFORMA A <b>LUCIANO MANRIQUE SAAVEDRA</b> TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION NO. CHG-141 QUE EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR Y DE</p>

						<p>CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO. 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: INFORMAR AL TITULAR DE LA LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN NO. CHG-141, QUE SE PONE EN CONOCIMIENTO AL ÁREA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, PARA QUE SE PROCEDA A LA INSCRIPCIÓN DE LA RESOLUCIÓN NO. VSC 0096 DEL 05 DE FEBRERO DE 2014, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARÓ LA TERMINACIÓN DE LA PRESENTE LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN, Y SU POSTERIOR DESANOTACIÓN.</p> <p>INFORMAR AL TITULAR DE LA LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN NO. CHG-141, QUE SE PONE EN CONOCIMIENTO A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, PARA QUE SE PRONUNCIE RESPECTO DE LO ENUNCIADO EN AUTO GTRI NO 297 DEL 02 DE MAYO DE 2012.</p> <p>CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR MINERO DE LA LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN NO. CHG-141, LO CONCLUIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 569 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2017.</p>
--	--	--	--	--	--	---

**(\*) El resumen del auto, efectuado por el Punto de Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto notificado.**

Se desfija hoy **dieciocho (18) de octubre de 2017** siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional de Ibagué, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO

**JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA**

Coordinador del Punto de Atención Regional Ibagué

SYMP